

INVESTIGACIÓN

Policía y uso de la fuerza: centro de su mandato, información marginal

Carlos Silva Forné*

* Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.



Resumen

El presente artículo busca exponer algunas de las limitaciones que existen en México para poder conocer de manera adecuada el ejercicio del uso de la fuerza por parte de las policías. En primer lugar, se expone el vínculo conceptual que existe entre el uso de la fuerza y la rendición de cuentas policial. En segundo lugar, se describen algunas situaciones en las cuales el uso de la fuerza es más frecuente o impacta en violaciones a los derechos humanos. Para ello, se recurre a datos de la encuesta a población en reclusión del Centro de Investigación y Docencia Económicas y de quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Finalmente, se subraya la necesidad de desarrollar e implementar mecanismos de control y generar información que permitan una mayor comprensión y prevención de los patrones de uso innecesario o excesivo de la fuerza.

Palabras clave: uso de la fuerza, policía, rendición de cuentas, violaciones a derechos humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Abstract

This article wants to show some limitations about the adequately assess the use of force by the police in Mexico. In the beginning, we discuss the conceptual link between the use of force and police accountability. In a second place, we describe the circumstances in which the use of force is more frequent or has an impact on human rights violations. For this, we have based in two sources of data: the survey on prison population conducted by the Economic Research and Teaching Center and complaints filed in the Mexico City Human Rights Commission. Finally, we want to stress the need to develop and implement control mechanisms and generate information that enable a better understanding and prevention of patterns of unnecessary or excessive use of force.

Key words: use of force, police, accountability, human rights violations, Mexico City Human Rights Commission.

Sumario

I. Introducción; II. La centralidad del *uso de la fuerza* en la definición de *policía* y la importancia de su credibilidad ante la sociedad; III. Uso de la fuerza durante el proceso penal a partir del universo de población penitenciaria en el Distrito Federal y el Estado de México; IV. Uso de la fuerza y quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; V. Aumentar y mejorar la información disponible sobre el uso de la fuerza policial; Bibliografía.

I. Introducción

El presente artículo busca llamar la atención acerca del siguiente problema: si bien existe en los últimos años una mayor preocupación e interés por regular el uso de la fuerza de las policías en México, dicho esfuerzo aún no se enmarca adecuadamente en tres aspectos. En primer lugar, en una comprensión teórica del lugar central que ocupa el uso de la fuerza en la función policial y, por tanto, sobre el lugar que debería jugar en materia de rendición de cuentas ante la sociedad. En segundo lugar, en la necesidad de contar con indicadores que permitan conocer el tamaño, las características y la variación de los problemas que el uso de la fuerza genera en materia de violaciones a los derechos humanos. Finalmente, en que la regulación debe ir acompañada del diseño de mecanismos específicos para revisar la aplicación del uso de la fuerza en los casos de importancia; los cuales también sean un aporte en materia de información agregada para poder generar una mayor reflexividad y posibilidades de cambio en la formación, capacitación y supervisión cotidiana del trabajo de las policías.

Para dar cuenta de estos tres aspectos acerca del uso de la fuerza por parte de la policía, el trabajo se articula de la siguiente forma: en el primer apartado se plantea una concepción teórica de la policía que coloca al uso de la fuerza en el centro de su mandato y, por tanto, en uno de los ejes centrales de los procesos de rendición de cuentas. En los siguientes dos apartados se busca dimensionar los problemas del uso de la fuerza y violaciones a los derechos humanos en México a partir de dos fuentes para el Distrito Federal y el Estado de México: la Tercera Encuesta a Población en Reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México, del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); y la información sobre quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Los resultados no sólo muestran el tamaño y la sistematicidad del problema sino también la importancia de contar con más y mejor información que permita caracterizar las situaciones más problemáticas y los grupos más afectados. Finalmente, el último apartado propone el desarrollo de mejores fuentes de información, control y revisión del uso de la fuerza por parte de las propias instituciones policiales.

II. La centralidad del *uso de la fuerza* en la definición de *policía* y la importancia de su credibilidad ante la sociedad

Hace ya 30 años el investigador Lawrence Sherman señalaba que la función policial cargaba consigo la inevitable paradoja de intentar controlar la violencia recurriendo, en diversas ocasiones, a la violencia.¹ La paradoja se despeja, al menos teóricamente –como también puede reflexionarse, en general, acerca de la formación del poder estatal–, mediante la idea y el recurso de la legitimidad. En las policías se delega la capacidad para el uso legítimo de la fuerza, la cual debe ajustarse para su ejercicio a un conjunto de razones y requerimientos.

La autorización para el uso de la fuerza ocupa, entonces, el centro de aquello que es y se espera de la policía, pero sólo si su ejercicio se ajusta al Estado de derecho y responde a las complejas y renegociadas expectativas sociales sobre su actuación. Desarrollando esta perspectiva, los investigadores Domício Proença y Jacqueline Muñiz definen el concepto *policía* como “aquel que responde por el mandato del uso de la fuerza bajo consentimiento social, en el imperio de la ley en una comunidad política”.² En conexión con tal definición, otros elementos de su propuesta teórica³ nos permiten sopesar de mejor forma la centralidad que debe tener el abordaje político, legal e institucional del uso de la fuerza policial en la construcción de una política pública democrática de seguridad ciudadana:

- 1) El uso de la fuerza es el atributo distintivo de la policía, de lo que se espera de ella y de lo que hace, siempre y cuando se comprenda tal atributo tanto en su *dimensión concreta*, real, como en su *dimensión potencial*, la posibilidad autorizada de recurrir a la fuerza para obtener obediencia en caso de ser necesario. Por ello, siguiendo a Egon Bittner,⁴ se explica que la policía realice diferentes formas de vigilancia y que encuentre su unidad al ser llamada “en cualquier situación donde la fuerza pueda ser útil”.⁵
- 2) Como el mandato para el uso de la fuerza se enmarca en el cumplimiento de los derechos de la población, el mayor desarrollo de los derechos y de sus garantías permite clarificar y sustentar de mejor forma los contornos propios de la actuación de la policía. Es decir, la pérdida de dichos contornos, vulnerando al Estado de derecho, no representa la liberación de la actuación policial de supuestas ataduras sino, por el contrario, la denegación misma de lo que debe ser la policía y su transformación en el instrumento de un gobierno autoritario y/o de intereses privados.

¹ Lawrence Sherman, “Perspectives on Police and Violence”, en *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, vol. 452, The Police and Violence, 1980, p. 2.

² Domício Proença Júnior y Jacqueline Muniz, “‘Stop or I’ll Call the Police!’ The Idea of Police, or the Effects of Police Encounters Over Time”, en *British Journal of Criminology*, núm. 46, pp. 234-257, 2006.

³ Domício Proença Júnior y Jacqueline Muniz, *op. cit.*; y Jacqueline Muniz y Domício Proença, “Bases Conceptuales de Métricas y Padrones de Medida del Desempeño Policial”, en Haydée Caruso *et al.* (orgs.), *Policía, Estado y sociedad: prácticas y saberes latinoamericanos*, Río de Janeiro, Publít Soluções Editoriais, 2007, pp. 233-383.

⁴ Egon Bittner, “Florence Nightingale in Pursuit of Willie Sutton: A Theory of the Police”, en *Aspects of Police Work*, Boston, Northeastern University Press, 1990, pp. 233-268.

⁵ Domício Proença Júnior y Jacqueline Muniz, *op. cit.*, p. 236.

- 3) La aplicación (o no) del uso de la fuerza obedece en buena medida a las constelaciones particulares de cada evento, incluida su temporalidad, y sólo en segundo lugar a reglas generales de actuación, por lo que la discrecionalidad de la o el policía en la toma de decisiones sobre el uso de la fuerza es consustancial a su mandato. Dicho rasgo refuerza la necesidad posterior de revisión y responsabilización.
- 4) Las expectativas sociales acerca de lo que puede esperarse de la policía –por ejemplo, si acudirá al llamado de la población o si dará respuestas apropiadas, legales y legítimas– pueden sintetizarse en la *idea de la policía* que tiene una sociedad. De ella depende que se desplieguen sus más importantes efectos: desde la autorregulación social y los efectos preventivos que se manifiestan en formas de vida y de relacionamiento, aunque la policía no esté presente; pasando por la disuasión que se genera por su sola presencia, y hasta la represión de acciones que vulneran la ley y el orden público.
- 5) La *idea de la policía* puede resumirse como la credibilidad social con la que ésta cuenta. La credibilidad es puesta en juego en cada interacción cotidiana entre policía y población. Sin ella aumenta la desconfianza y la sospecha en la actuación policial y, por tanto, se incrementan la resistencia y el conflicto, y la necesidad de recurrir a la fuerza física concreta.

Al interior de este esquema conceptual queda claro que los usos inapropiados de la fuerza policial –más aún si carecen de transparencia, revisión y responsabilización posterior– erosionan la credibilidad de las soluciones policiales. Por lo tanto, en tales situaciones se ponen en juego diversas consecuencias sociales que afectan las normas de convivencia, así como la sedimentación de pautas ilegales de actuación por parte de la policía, lo que trasciende la relevancia puntal de los derechos vulnerados en cada caso.

Sin embargo, aunque es conceptualmente central para la definición de la policía en una sociedad democrática, la preocupación por el desarrollo de controles e indicadores institucionales sobre el ejercicio del uso de la fuerza es incipiente y marginal en México; además de que es escaso el número de investigaciones académicas que abordan el ejercicio del uso de la fuerza por parte de las policías mexicanas.

Para las organizaciones policiales mexicanas *lo que la policía hace*, desde el punto de vista de lo que importa *medir*, se concentra en indicadores de desempeño acerca del número de presentaciones de presuntos culpables de delitos o de incautación de bienes, sin que se conozca *cómo* se recurre a la fuerza para el cumplimiento de éstas u otras actividades. En lo que resta del presente trabajo presentaremos algunos de los pocos datos existentes, institucionales y académicos, que directa o indirectamente refieren al ejercicio del uso de la fuerza por parte de la policía en México, en particular en el caso del Distrito Federal. Posteriormente se sugerirán algunos caminos para acrecentar el núcleo de información disponible por parte tanto de las instituciones gubernamentales como de la investigación académica.

III. Uso de la fuerza durante el proceso penal a partir del universo de población penitenciaria en el Distrito Federal y el Estado de México

Si se considera el uso de la fuerza en su dimensión concreta –e independientemente de si los comandos verbales o las amenazas de uso de la fuerza se incluyen y se suman a un continuo de fuerza física–, las investigaciones internacionales señalan que, con base en el gran número de encuentros que diariamente tienen policía y población, los casos de uso de la fuerza son poco frecuentes.⁶ En Estados Unidos las personas que tuvieron por lo menos un encuentro con la policía en donde hubo uso de la fuerza, en ciudades de un millón de habitantes o más, fue de sólo 3% en 2002.⁷ Es muy difícil establecer una comparación al respecto; sin embargo, un ejemplo para un municipio urbano de México –el municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México– señala que en 2005 el porcentaje de personas que tuvieron un encuentro de esas características alcanzó 12.5% –tres veces más en este municipio conurbado de la ciudad de México que en las grandes urbanizaciones de Estados Unidos–. Es claro que existen importantes diferencias en la unidad utilizada en cada caso –en las características sociales y delictivas para las zonas urbanas de Estados Unidos y un único municipio urbano en México–, pero siendo la diferencia tan significativa es posible que esté indicando la existencia de términos de intercambio cotidianos más conflictivos entre policía y población en el caso mexicano.⁸

De manera similar, en las investigaciones que recurren a la observación directa de una muestra de patrullajes en diversas corporaciones policiacas de Estados Unidos, los eventos de uso de la fuerza son tan poco frecuentes que ponen en tela de juicio la utilidad de dicha estrategia de investigación. Como consecuencia, se busca restringir el universo de análisis, es decir, el denominador sobre el cual se podría calcular el cociente de casos con uso de la fuerza, considerando solamente los tipos de encuentro donde es más probable el uso de la fuerza, por ejemplo, en las detenciones o arrestos.⁹ En México no existen estudios observacionales focalizados de esta índole, pero algunos datos disponibles permiten una aproximación, por ejemplo, a partir de la información existente en las encuestas a población privada de la libertad en el Distrito Federal y el Estado de México, realizadas por el CIDE. En el documento *Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional. Resultados de la tercera encuesta a*

⁶ National Institute of Justice, *Use of Force by Police. Overview of National and Local Data*, Washington, D. C., National Institute of Justice, 1999; Christopher Birkbeck y Luis Gerardo Gabaldón, “La disposición de agentes policiales a usar la fuerza contra el ciudadano”, en Roberto Briceño-León (comp.), *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, Buenos Aires, Clacso, 2002, pp. 229-244.

⁷ Matthew Durose *et al.*, *Contacts Between Police and the Public. Findings from the 2002 National Survey*, Washington, D. C., National Institute of Justice/Bureau of Justice Statistics, 2005.

⁸ Carlos Silva, “Uso y abuso de la fuerza policial en México”, en Arturo Alvarado (ed.), *La reforma de la justicia en México*, México, El Colegio de México, 2008, pp. 713-744.

⁹ Sin embargo, también se ha señalado que la violencia policial puede escalar en encuentros no considerados *peligrosos* en primera instancia. Véanse Kim Lersch y Tom Mieczkowski, “Violent police behavior: Past, present, and future research directions”, en *Aggression and Violent Behavior*, vol. 10, 2005, pp. 552-568; y John MacDonald *et al.*, “Police use of force: Examining the relationship between calls for service and the balance of police force and suspect resistance”, en *Journal of Criminal Justice*, vol. 31, 2003, pp. 119-127.

*población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México*¹⁰ se muestra el siguiente cuadro resumen para 2002, 2005 y 2009, donde se pregunta a los entrevistados entre la población penitenciaria si distintas autoridades que forman parte de las etapas del proceso penal los amenazaron o humillaron, o si los golpearon o lastimaron.

Cuadro 1. ¿Alguna autoridad lo humilló, lo golpeó o lo lastimó?

Tipo de autoridad	Lo amenazó o humilló			Lo golpeó o lastimó		
	2002	2005	2009	2002	2005	2009
Policía Preventiva	16	17	25	24	21	27
Policía Judicial	32	29	38	41	35	38
Ministerio Público	6	9	12	3	4	5
Juez	1	2	2.5	1	0	0

Fuente: Tomado de Elena Azaola y Marcelo Bergman (coords), *Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional. Resultados de la tercera encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México*, México, CIDE, 2009, p. 38.

Analizando los resultados, el informe señala a las primeras etapas del proceso –la detención en particular– y a los actores policiales como el momento en que se concentra la amenaza o el uso directo de la fuerza que experimentaron los internos entrevistados. El dato es relevante y muestra el mantenimiento de una pauta consistente en las tres mediciones que, más allá de las problemáticas que pone a la vista, es lógica en función de los actores participantes: la Policía Judicial (o de Investigación) es la que alcanza el porcentaje mayor en ambas preguntas, seguida por la Policía Preventiva; posteriormente, con cifras comparativamente menores, el Ministerio Público (sin dejar de ser grave por el tipo de actor y la etapa procesal que representa), mientras que el juez tiene cifras marginales o nulas.

Al tratarse de una encuesta que recoge la postura de la persona detenida, y actualmente interna, es plausible pensar en respuestas donde se realice un juicio excesivamente crítico hacia la o el policía u otros actores. Sin embargo, también es lógico pensar en situaciones donde, por estar acostumbrado a ciertas formas de maltrato o por temor a represalias, se haya omitido la declaración de amenazas o golpes por parte de agentes de los distintos cuerpos policiales del Distrito Federal y el Estado de México. Los resultados que presenta son importantes respecto de las experiencias de uso y abuso de la fuerza policial en el universo de la población penitenciaria, aunque se refieran a las etapas previas del proceso.

El informe asume –o no deja en claro– que las acciones por parte de los policías corresponden a la etapa de la detención, es decir, que son previas a la presentación de las y los presuntos responsables ante el Ministerio Público. Sin embargo –aunque puede no ser el caso–, en particular con relación a la actuación de la Policía Judicial o de Investigación, las amenazas o golpes por parte de ésta pudieron haberse llevado a cabo ya bajo custodia, tal como es atestiguado por diversas quejas ante las comisiones de derechos humanos. Definir si se trata de

¹⁰ Elena Azaola y Marcelo Bergman (coords.), *Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional. Resultados de la tercera encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México*, México, CIDE, 2009.

un caso de uso o abuso de la fuerza en la situación de detención –por ejemplo, en la vía pública– o ya bajo custodia –en galeras, durante un traslado, etc.– sería una distinción relevante que permitiría establecer los rasgos y la relevancia de las situaciones problemáticas. Pese a ello, la encuesta tiene objetivos más amplios, legítimamente referidos a la difícil realidad de la población interna de las dos entidades federativas, y no puede profundizar en distintas dimensiones relevantes para el análisis del uso de la fuerza por parte de las policías.

La Policía Judicial o de Investigación aparece en las tres encuestas realizadas –2002, 2005 y 2009– con el porcentaje más alto de amenazas y de golpes a la población penitenciaria; y el resultado es aún más grave si se considera que la situación en la cual se enmarca su actuación no siempre corresponde a una detención (donde es mayor la probabilidad de amenazas a la integridad de alguna persona o la resistencia física de la o el actual recluso). Sin embargo, como se ha señalado, un límite que presenta la información es que las preguntas sobre amenazas o golpes por parte de policías no presentan filtros previos para saber si tuvieron o no por lo menos un contacto y en qué etapa del proceso. Por ejemplo, las personas pudieron no haber tenido contacto con la Policía Preventiva si fueron detenidas en flagrancia o con orden de aprehensión por parte de la Policía Judicial o de Investigación. Son casos que, al codificarse dentro del universo de casos posibles –y en la categoría de respuesta no–, conducen a sesgar a la baja el porcentaje de internos entrevistados a quienes a Policía Preventiva *amenazó* o *humilló* o *golpeó* o *lastimó*. Es más probable que la mayoría de los internos entrevistados sí hayan tenido algún contacto con policías judiciales o de investigación, tanto en casos de detención como en galeras o posteriores traslados.

Es decir, cuando sí participa la Policía Preventiva (en detenciones en flagrancia), los porcentajes en que los internos señalan que los *golpearon* o *lastimaron* son más cercanos a los de la Policía Judicial o de Investigación (aunque no necesariamente bajo similares circunstancias). Podemos observar dicho resultado si separamos las respuestas de la encuesta de 2009 entre aquellas donde los entrevistados señalaron haber sido detenidos tres horas o menos desde el momento de los hechos y aquellas donde los entrevistados fueron detenidos luego de las tres horas. En los primeros casos aumentan las detenciones donde existe una mayor participación de la Policía Preventiva, y en los segundos comienzan a tener mayor participación en las detenciones los policías judiciales, por lo que hay una menor participación de la Policía Preventiva.

Cuadro 2. Uso de la fuerza durante las detenciones (porcentaje)

Detención en tres horas o menos desde los hechos				
¿Alguna de ellas lo golpeó o lastimó?				
Tipo de autoridad	Sí	No	Ns/Nc	Total
Policía Preventiva	32.7	66.5	0.8	100
Policía Judicial	31.7	67.1	1.2	100
Detención en tres horas o más desde los hechos				
¿Alguna de ellas lo golpeó o lastimó?				
Tipo de autoridad	Sí	No	Ns/Nc	Total
Policía Preventiva	18.2	80.8	1	100
Policía Judicial	47.6	52	0.4	100

Fuente: Cálculo propio a partir de la base de datos de la Tercera Encuesta a Población en Reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México, presentada en Elena Azaola y Marcelo Bergman (coords), *op. cit.*

Los porcentajes de respuesta afirmativa ante la pregunta “¿lo golpeó o lastimó?” en el segundo grupo –los internos cuya detención fue posterior a las tres horas desde los hechos (hasta llegar a la categoría *más de un año*)– alcanzan 47.6% para la Policía de Investigación y 18.2% para la Policía Preventiva. El resultado no significa que en el segundo grupo se haya presentado una Policía Preventiva que ejerció menos violencia que en el primer grupo (donde alcanza 32.7%), sino que en el segundo grupo, en algunos casos, la Policía Preventiva pudo no haber tenido participación ni en la detención ni posteriormente.

La base de datos de la Tercera Encuesta a Población en Reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México (2009) permite observar más aspectos del uso de la fuerza policial, por ejemplo, si se toma en cuenta la variación de la respuesta a la pregunta anterior (si la Policía Preventiva o Judicial lo había *golpeado* o *lastimado*) en función de las características socio-demográficas de los internos entrevistados, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Características sociodemográficas de los internos entrevistados

Sexo	Policía Preventiva	Policía Judicial
Hombre	29.2	39.8
Mujer	14.9	32.0
Total	26.8	38.5
Grupos de edad	Policía Preventiva	Policía Judicial
18-21 años	33.3	38.9
22-25 años	27.2	39.2
26-30 años	30.1	36.1
31-40 años	28.3	40.3
41-60 años	20.8	37.5
Más de 60 años	15.4	34.6
Total	26.8	38.5

Fuente: Cálculo propio a partir de la base de datos de la Tercera Encuesta a Población en Reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México, presentada en Elena Azaola y Marcelo Bergman (coords.), *op. cit.*

Tanto para la Policía Preventiva como para la Policía de Investigación, las mujeres internas y los internos adultos mayores contestaron que fueron *golpeados* o *lastimados* en porcentajes menores en comparación con los hombres y los internos más jóvenes; sin embargo, estas diferencias son más pronunciadas en los casos de la Policía Preventiva que en la Policía de Investigación. Si el sexo y la edad son considerados como una variable aproximada de la posible existencia y nivel de resistencia física en las detenciones –más allá de casos de uso excesivo o abusivo de la fuerza–, se podría intentar dar cuenta, de manera parcial, de las diferencias para el caso de las policías preventivas; así como suponer que en alguna medida obedecen a diferencias en las dinámicas de interacción en las detenciones. Sin embargo, los altos porcentajes vinculados a la Policía Judicial o de Investigación parecen más preocupantes, ya que muestran escasa sensibilidad al sexo y la edad de las y los entrevistados. En estos casos se debilita la hipótesis de que las motivaciones para el ejercicio del uso de la fuerza se asocian a resistencias presentes en las dinámicas de detención.

Los resultados que presentamos a partir de la Tercera Encuesta a Población en Reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México nos hablan de la extensión de las situaciones de uso (y posible abuso de la fuerza) al focalizar la mirada en ciertos tipos de encuentros policía-población. Algo similar se puede apreciar en una encuesta de encuentros policía-población realizada en el municipio de Nezahualcóyotl en 2005: de los encuentros más recientes que habían tenido las y los ciudadanos con la policía, en 13% había existido algún uso de la fuerza por parte de la policía; pero si se consideraban solamente los encuentros que habían involucrado posibles delitos o faltas administrativas, el porcentaje se elevaba a 54% (aunque sólo se trató de poco más de 30 encuentros).¹¹

Estos pocos datos nos indican la necesidad de avanzar en el desarrollo de investigaciones y en el diseño de instrumentos que tengan como objetivo conocer las diferentes dimensiones y determinantes del uso y abuso de la fuerza policial en México. Si no se tiene conocimiento sobre la manera en que usan la fuerza las instituciones a las que la sociedad otorgó el mandato de su uso legítimo, la misma idea de rendición de cuentas de la policía pierde sentido, y se continuará pensando que se cumple con ella al reportar los números de personas detenidas o índices delictivos con los que la labor policial tiene una difusa y/o débil relación. Los procedimientos para controlar y generar información, interna y externa a las instituciones, relacionada con el uso de la fuerza ocupan en la actualidad un lugar vertebral en las propuestas teóricas y técnicas sobre modelos integrales de rendición de cuentas por parte de los cuerpos policiales.¹²

IV. Uso de la fuerza y quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Otra fuente relevante de información sobre el uso de la fuerza policial –más concretamente del abuso– se encuentra en las quejas que reciben las diferentes comisiones de derechos humanos. Como ya hemos señalado, en México es escaso el número de investigaciones y la información sistemática acerca de cuáles son los tipos de encuentros en que se concentra el uso policial de la fuerza, así como los casos donde existe un uso abusivo de la misma.

Recientemente, la perspectiva central para un acercamiento al tema general del uso de la fuerza ha sido el análisis y la evaluación de los marcos legales nacionales e internacionales que buscan regularlo, las técnicas más adecuadas para enfrentar distintas situaciones operativas, los retos que representa para la administración policial y la construcción de indicadores relacionados con el tema.¹³ En términos más específicos, para el abuso o la brutalidad policial se ha dado seguimiento puntual a casos graves que han ocupado importantes espacios en la esfera

¹¹ Carlos Silva, *op. cit.*

¹² Robert Varenik, *Accountability. Sistema policial de rendición de cuentas. Estudio internacional comparado*, México, Insyde/CIDE, 2005; Samuel Walker, *The new world of police accountability*, Thousand Oaks, Sage Publications, 2005; y Candace McCoy, *Holding Police Accountable*, Washington, D. C., Urban Institute Press, 2010.

¹³ Ernesto Mendieta *et al.*, *La fuerza de la razón y la razón de la fuerza. El uso legítimo de la violencia*, México, Inacipe, 2009.

de la opinión pública, como los sucesos en San Salvador Atenco, Estado de México, y en la discoteca *New's Divine*;¹⁴ además de que se han analizado diversas recomendaciones o quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) o la CDHDF.¹⁵

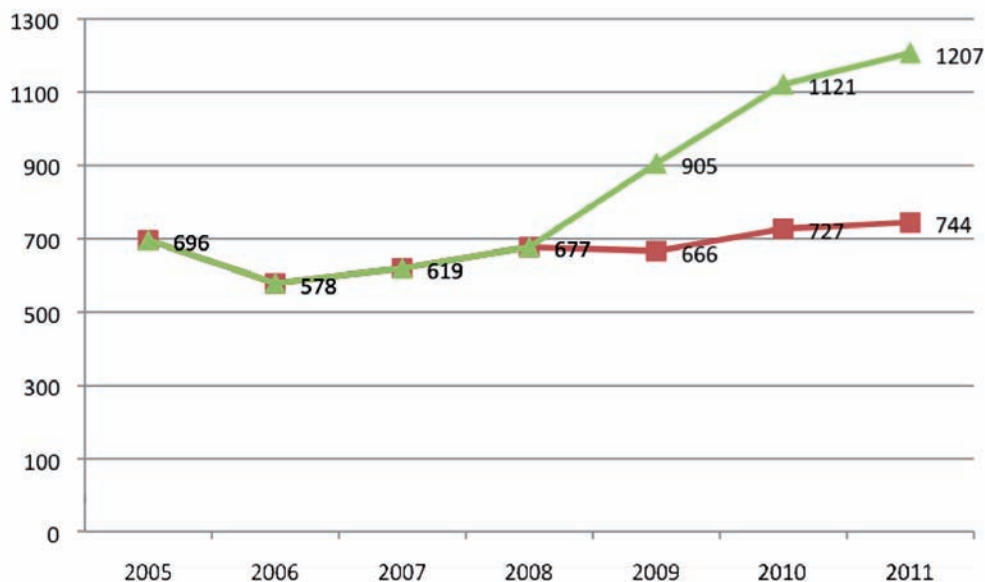
Las sociedades democráticas deben desarrollar mecanismos para identificar, documentar y contener los problemas de abuso policial, cualesquiera que sean sus dimensiones. El desarrollo de agencias civiles de contraloría ha representado uno de los esfuerzos más importantes para encontrar soluciones al respecto y lograr un cumplimiento más completo de los derechos fundamentales de la población. El principal mecanismo llevado a cabo en este sentido es la recepción y evaluación de quejas contra el comportamiento policial ilegal. Sin embargo, las posibilidades del control civil sobre la policía pueden extenderse más allá del tratamiento individual de quejas, abarcando medidas proactivas como identificar y proponer soluciones a problemas sistemáticos de las organizaciones policiales.

En México, este papel se le ha asignado principalmente a las comisiones de derechos humanos, cuyo mandato es recibir, investigar y buscar la resolución de quejas emitidas por la población. En el Distrito Federal, que alberga a más de 80 000 policías y ocho millones y medio de habitantes, la responsabilidad recae en la CDHDF. Desde la fundación de este organismo en 1993, en aproximadamente una quinta parte de todas las quejas recibidas se ha identificado a un agente de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) o de la Policía Judicial o de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) como la parte responsable.

Una manera de aproximarnos a los casos relacionados con el uso abusivo de la fuerza por parte de las policías del Distrito Federal es a partir de las menciones a los distintos derechos vulnerados en las quejas, entre ellos el derecho a la integridad personal. La CDHDF trabaja con diversas unidades de análisis que se desprenden de las quejas por actos clasificados como presuntamente violatorios, entre ellas los derechos humanos vulnerados que se mencionan –que superan en número a las quejas, ya que una misma queja puede implicar varios derechos– y las personas agraviadas –cuya cifra suele ser sensiblemente mayor–. La información que se presenta en el siguiente gráfico, referida al número de menciones del derecho a la integridad personal en el periodo 2005-2011, y la presentada en las páginas subsecuentes de este apartado fue tomada de los informes anuales de la CDHDF.

¹⁴ Isabel Uriarte y Carlos Silva, *De Atenco a la reforma policial democrática*, México, Insyde/Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2006; y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre violaciones a los derechos humanos en el caso New's Divine. Julio 2008*, México, CDHDF, 2008.

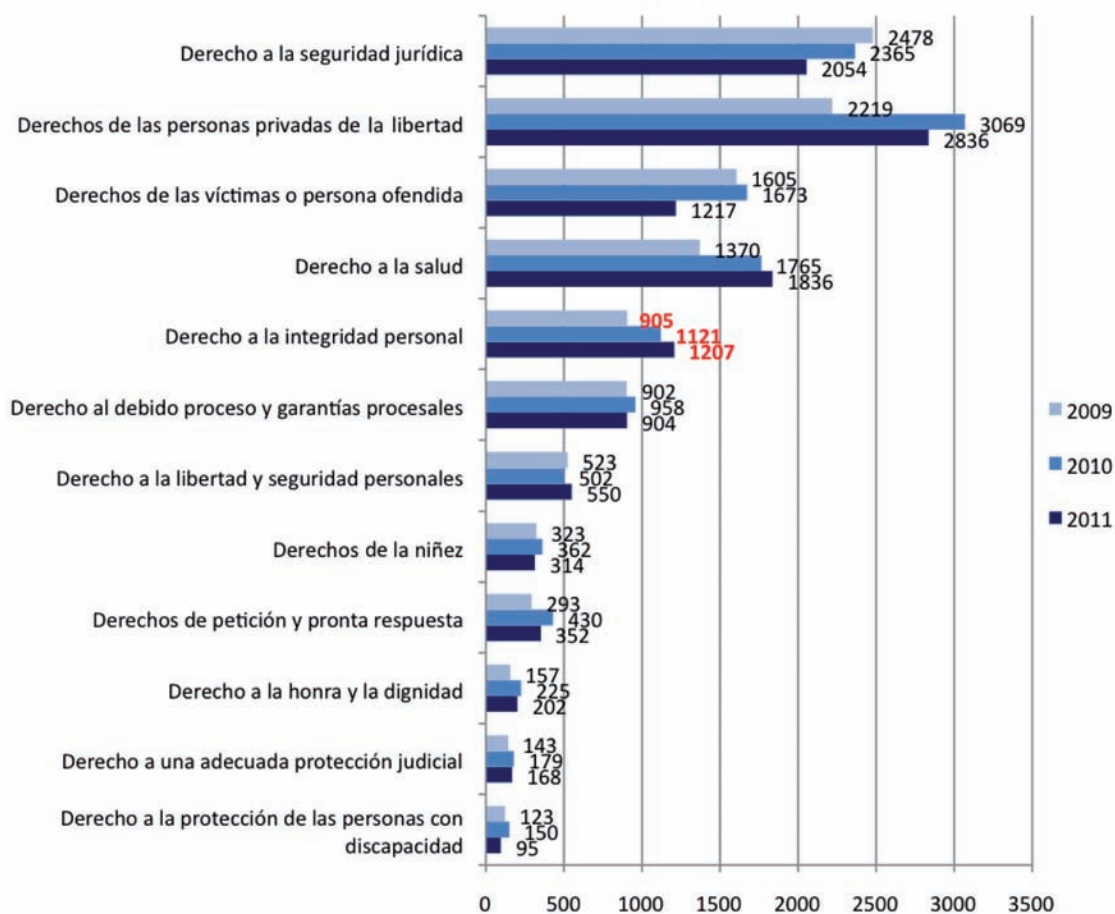
¹⁵ Beatriz Martínez de Murgía, *La policía en México*, México, Planeta, 1998; Antonio López Ugalde, *Violación de los derechos humanos en el ámbito de la seguridad pública en el Distrito Federal*, México, CDHDF, 2003; y Carlos Silva, "Police Abuse in Mexico City", en Wayne A. Cornelius y David Shirk (eds.), *Reforming the Administration of Justice in Mexico*, Notre Dame, University of Notre Dame Press, 2007.

Gráfico 1. Número de menciones del derecho a la integridad personal, 2005-2011

Fuente: Informes anuales e informes estadísticos de la CDHDF, de 2005 a 2011.

El número de menciones se muestra estable de 2005 a 2008, pero parece incrementarse significativamente de 2009 en adelante (línea con triángulos). Sin embargo, en este año se empezó a utilizar un nuevo catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos, que en el caso concreto del derecho a la integridad personal amplía los tipos de violación contemplados. Dicho cambio puede dar cuenta del aumento con relación a los años anteriores. Sin embargo, si para 2009-2011 sólo se consideran las categorías *uso desproporcionado de la fuerza; tratos crueles, inhumanos y degradantes; y tortura* –los cuales se contemplaban en el catálogo anterior (línea con cuadrados)–, el número de menciones aumenta de manera mucho más leve, llegando a 744 en 2011.

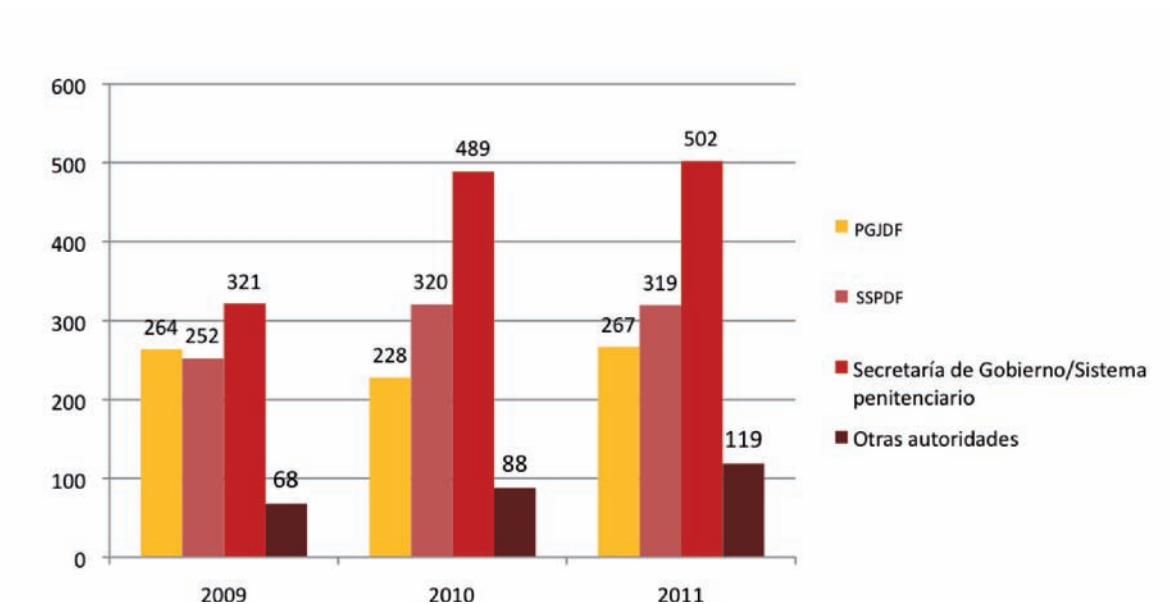
Si tomamos la clasificación de 2009 a 2011, se trata de aproximadamente mil o más menciones al año, las cuales ocupan un lugar importante con respecto a los distintos derechos vulnerados. De manera relativamente constante, tal como muestra el siguiente gráfico, las menciones del derecho a la integridad personal ocupan el quinto lugar, por encima de las menciones del derecho al debido proceso y las garantías procesales, y en 2011 apenas por debajo de las menciones del derecho de las víctimas o personas ofendidas.

Gráfico 2. Número de menciones agrupadas por derecho genérico, 2009-2011

Fuente: CDHDF, informes anuales 2009, 2010 y 2011.

Sin embargo, no todas las vulneraciones al derecho a la integridad personal de que conoce la CDHDF se encuadran en casos de amenazas o uso abusivo de la fuerza por parte de las policías Preventiva o de Investigación; un grupo sustancial de las menciones corresponden al personal de seguridad y custodia del sistema penitenciario. En realidad, si observamos los últimos tres años, la autoridad más señalada como presuntamente responsable de violaciones al derecho a la integridad personal, en particular en 2010 y 2011, es la Secretaría de Gobierno (concentrando las menciones en diferentes instituciones del sistema penitenciario del Distrito Federal), tal como se observa en el siguiente gráfico:

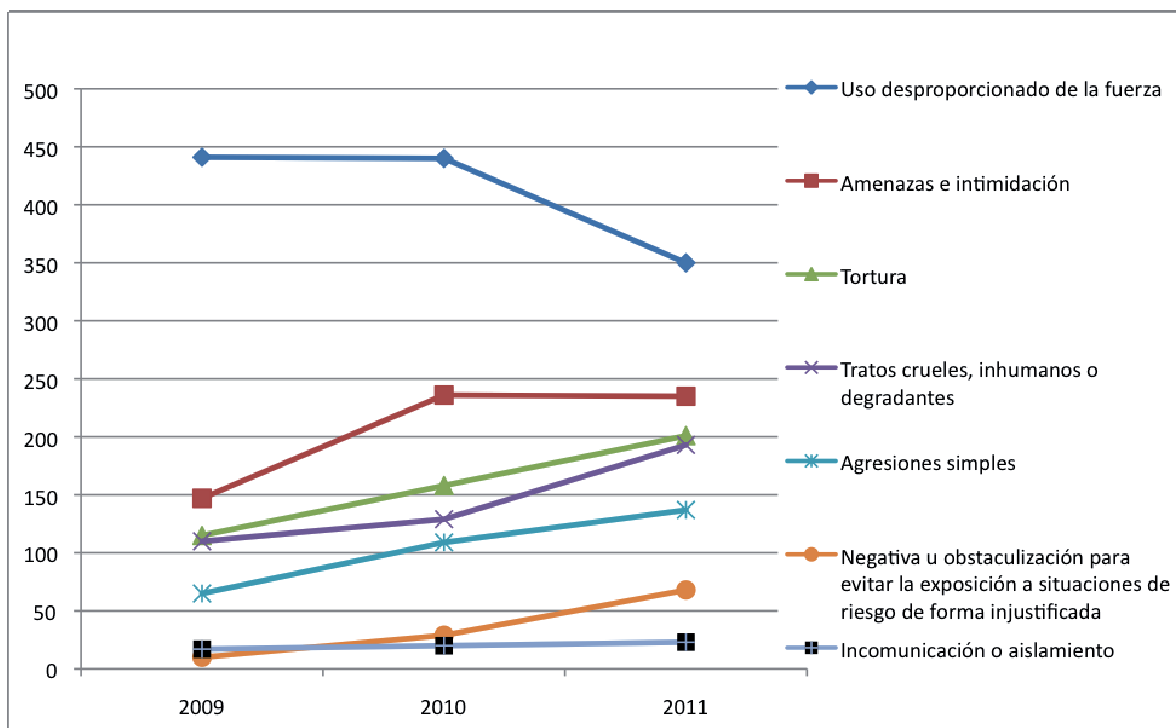
Gráfico 3. Menciones de la vulneración del derecho a la integridad personal por tipo de autoridad presuntamente responsable, 2009-2011



Fuente: CDHDF, informes anuales 2009, 2010 y 2011.

La distribución que muestra el gráfico anterior reviste gran importancia al tomar en cuenta que las dinámicas y características de los casos en que ocurre la vulneración del derecho a la integridad personal, en un caso u otro, son distintas y, por tanto, presentan diferentes retos para su contención. A su vez, también refleja los problemas persistentes y las precariedades propias de los reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal. Por su parte, el número de menciones que tiene una mayor correspondencia con el trabajo de las policías Preventiva y de Investigación (correspondientes a la SSPDF y a la PGJDF, respectivamente) ha aumentado desde 2010 en comparación con 2009 para el primer caso, y se han mantenido estables para el segundo.

Otra variable de interés que presentan los informes de la CDHDF es el tipo de violación al derecho a la integridad personal. Al considerar el tipo de violación y el tipo de personal policial o de custodia al que se haga referencia, es posible dar un seguimiento general a la magnitud de estas violaciones a derechos, pero también comenzar a delinear las situaciones y problemas específicos de los diferentes abusos, los cuales en muchos casos tienen una relación directa con el uso inadecuado o brutal de la fuerza policial.

Gráfico 4. Menciones a la vulneración del derecho a la integridad personal por tipo de violación, 2009-2011

Fuente: CDHDF, informes anuales 2009, 2010 y 2011.

Si bien las menciones al derecho a la integridad personal han aumentado en 33% de 2009 a 2011 (de 905 a 1 207), los tipos de violaciones presentan algunos matices. El uso desproporcionado de la fuerza continúa siendo la más señalada pero descendió en 2011, mientras que las menciones de casi todas las restantes se incrementaron. Por su gravedad, destacan los casos de tortura, pero hay que tener en cuenta que su aumento también puede ser reflejo de una mejor adaptación y clasificación de los casos a partir de criterios más amplios que se han incluido desde 2009 –lo cual incluso puede explicar parte de la disminución de la categoría *uso desproporcionado de la fuerza*.

Asimismo deben mencionarse, con respecto a violaciones a los derechos humanos relacionadas con el uso de la fuerza policial, los graves casos de violaciones al derecho a la vida, en particular de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias cuya responsabilidad suele recaer en agentes de la Policía de Investigación de la PGJDF o de elementos de la SSPDF. En cuanto a las menciones por este tipo de violación, hubo siete en 2009, 16 en 2010 y ocho en 2011. Es necesario reiterar que en todos los casos se trata de indicadores de interés que nos permiten dibujar contornos generales de los problemas de abuso de la fuerza policial, pero que también muestran la necesidad de realizar estudios más profundos a partir de un mayor número de variables, con base tanto en la información disponible como en mecanismos específicos de control e información sobre el uso de la fuerza por parte de las policías.

v. Aumentar y mejorar la información disponible sobre el uso de la fuerza policial

Es importante realizar un análisis más detallado de la información disponible en las comisiones de derechos humanos con el fin de generar resultados que permitan identificar los patrones del abuso policial, sus variables asociadas y la propuesta de medidas para solucionar los problemas sistemáticos y estructurales en el funcionamiento de las instituciones de seguridad pública.¹⁶ Los casos de abuso de la fuerza policial se concentran en un conjunto limitado de situaciones propias del trabajo de cada corporación, con características definidas, como los tipos de operativos o el motivo de las interacciones. Conocer con mayor claridad las características centrales de dichos eventos permitirá definir los *casos problemáticos*, a partir de rasgos espaciales y temporales de ocurrencia y con base en los agentes policiales participantes y en la población.

Otra estrategia que es indispensable desarrollar, y ante las dificultades de los registros oficiales –que tampoco se sistematizan en función de conocer el ejercicio de la violencia que ejercen las instituciones policiales–, es el seguimiento y la conformación de bases de datos de eventos a partir de información de distintos medios de comunicación. Ello puede lograrse si se toma el universo de hechos de violencia en los que hay civiles muertos o lesionados por parte de elementos policiales o militares, así como policías o militares muertos o lesionados, con el fin de establecer un conjunto de indicadores al respecto –cantidad de muertos y heridos, porcentaje de civiles muertos en acciones en donde participaron elementos policiales en el total de homicidios dolosos, relación entre civiles y policías muertos en enfrentamientos, relación entre civiles muertos y lesionados en enfrentamientos, etcétera.¹⁷

De forma complementaria a las estrategias de análisis cuantitativo, se presenta la posibilidad de estudios cualitativos que describan con mayor profundidad el universo de sentido y las condiciones institucionales en que se desarrollan las prácticas de actuación policial vinculadas al uso de la fuerza. Esta perspectiva suele utilizar de manera privilegiada diversas técnicas como las entrevistas en profundidad, las entrevistas grupales y los grupos de enfoque o de observación participante.

¹⁶ Las quejas ciudadanas han sido una de las fuentes privilegiadas de información sobre el abuso de la fuerza policial, siendo el estudio de Paul Chevigny uno de los pioneros. La información contenida en quejas presentadas ante diferentes instancias (internas y externas a las propias policías) se ha utilizado en función de diversas hipótesis explicativas sobre la incidencia o la gravedad de los casos de violencia policial a partir de variables causales que operan en diferentes niveles, por ejemplo, para analizar la mayor gravedad del uso de la fuerza en función de las características sociotemporales de los espacios que vigilan las policías. Paul Chevigny, *Police Power: Police Abuses in New York City*, Nueva York, Pantheon, 1969; y Tim Phillips y Phillip Smith, “Police violence occasioning citizen complaint. An empirical analysis of time-space dynamics”, en *British Journal of Criminology*, núm. 40, 2000, pp. 480-496.

¹⁷ Para Argentina, por ejemplo, la información y los estudios desarrollados por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Véase <<http://www.cels.org.ar/home/index.php>>, página consultada el 15 de junio de 2012.

En un trabajo anterior¹⁸ se realizó un análisis de cuatro grupos de policías (mandos medios y agentes) del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que participaron en diferentes dinámicas y ejercicios grupales, con el fin de conocer sus condiciones laborales y el conjunto de reglas cognitivas y prácticas discursivas en que enmarcan sus acciones cotidianas. Uno de sus resultados generales subraya cómo la definición de las situaciones y la *forma de hacer* las cosas responden en primer lugar a evitar una agresión o una denuncia bajo un entorno de alta conflictividad social. Sin embargo, otro de los temas que obtuvo mayor consenso fue autodefinirse como policías forjados en circunstancias difíciles pero que también, *llegado el momento*, cumplen con su función. Esta autodescripción como policías que *hacen su trabajo de un modo u otro* parece contradecir el primer resultado señalado: las precauciones que suelen tomar y los obstáculos que enfrentan para realizar su trabajo, así como la ansiedad que generan las posibles sanciones de su propia corporación. Sin embargo, puede ser que sólo refleje su lado opuesto. Cuando quedan sin opciones y deben actuar la respuesta es imponerse, en muchos casos a través del uso –excesivo– de la fuerza. No existen las condiciones institucionales para poder dar otro tipo de respuesta, más profesionalizada, distinta de la respuesta agresiva como forma sedimentada de relación con la población. El propio ambiente ocupacional, con sus dificultades y sus peligros, aparece como el principal socializador y el *maestro* del trabajo policial, donde el uso abusivo de la fuerza se manifiesta como la forma normalizada de actuación.

Las descripciones más densas del contexto cultural y los ambientes organizacionales y sociales de actuación muestran que el uso de la fuerza obedece a distintas expectativas, y que las legales pueden no ser las más cercanas para los agentes. A las expectativas instrumentales hay que sumar las de tipo moral, por ejemplo usar la fuerza en función de quién merece o no ser castigado; así como de tipo *identitario*, usando la fuerza pública para reafirmar ante sí mismo, ante las personas con que interactúan y/o ante su grupo de pares quién es y qué tipo de policía es. Si no se reconoce el carácter multidimensional del fenómeno del uso de la fuerza pública, los intentos de reforma –generalmente desequilibrados en favor de una perspectiva casi exclusivamente legal– tendrán menores oportunidades de éxito y mayores costos.

Entre las múltiples condiciones que determinan la existencia de un patrón de uso excesivo de la fuerza policial, una central es la fortaleza o debilidad de los sistemas de rendición de cuentas. Los sistemas fuertes son aquellos que permiten generar transparencia sobre los eventos en que la fuerza es usada, así como investigaciones administrativas y penales que logren ser efectivas en un reparto justo de sanciones. Desde hace algunas décadas se puede afirmar, por lo menos para las policías estadounidenses, que uno de sus mayores adelantos en el control de la fuerza excesiva –en particular del empleo de armas de fuego– ha sido el desarrollo de la revisión de incidentes de forma administrativa y rutinaria.¹⁹ Por lo tanto, un elemento potencialmente relevante para el fortalecimiento de los sistemas de rendición de cuentas de las policías del Distrito Federal sería la implementación de reportes sobre el uso de la fuerza,

¹⁸ Carlos Silva, “El reto de la ‘cultura policial’ en la democratización de las policías mexicanas”, en Roberto Blancarte (coord.), *Cultura e identidades*, México, El Colegio de México (Los grandes problemas de México, vol. XVI), 2010.

¹⁹ Lawrence Sherman, *op. cit.*; y Robert Varenik, *op. cit.*

tal como se encuentra establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley que regula el uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en abril de 2008; dichos reportes deben ser comprendidos no sólo en su dimensión de evaluación jurídica, caso por caso, sino en la generación de información agregada acerca de los patrones sistemáticos de ocurrencia. Lograr reportes válidos y supervisados –que no sean la adecuación de las actuaciones reales a lo que se espera legalmente de ellas: simples rituales burocráticos de justificación– demanda un compromiso institucional importante desde los puntos de vista técnico y político. La generación de reportes internos sobre el uso de la fuerza, bajo las condiciones antes mencionadas, puede transformarse en una valiosa fuente de información para dibujar una mejor imagen del uso de la fuerza por parte de las policías en México.

Por definición, no podemos pensar en rendición de cuentas policial sin saber cómo se ejerce el mandato del uso legítimo de la fuerza. Los indicadores del trabajo policial en México, cuando los hay, no parecen centrarse en este objetivo. Estudios como la Encuesta a Población en Reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México nos muestran que una línea conveniente de análisis es focalizarse en grupos de población que necesariamente tienen o pueden tener una relación conflictiva o frecuente con las policías –un abanico que, más allá de la población en reclusión, puede ir desde comerciantes ambulantes o sindicatos en conflicto, pasando por grupos de jóvenes, personas que se dedican al trabajo sexual o niños y niñas en situación de calle, sólo por mencionar algunos ejemplos.

También es primordial profundizar en las características de las *situaciones problemáticas* que condicionan un uso excesivo o abusivo de la fuerza. La información recopilada por las comisiones de derechos humanos puede ser aprovechada en este sentido; presenta el sesgo de sólo tratarse de casos de presuntas violaciones a derechos y de no saber qué tanto se acerca a la distribución real del fenómeno, pero la acumulación de quejas por varios años muestra tendencias que se mantienen, tanto en los actores involucrados como en los tipos de situaciones, y no requiere de importantes –y siempre escasos– recursos económicos para poder ser analizada.

En cuanto a los actores, en el caso del Distrito Federal la Policía de Investigación muestra indicios preocupantes en las escasas fuentes disponibles y consultadas, lo cual parece persistir a lo largo de los años y de las distintas administraciones. Es necesario profundizar en los incentivos fuertemente sedimentados que enmarcan la permanencia de estas prácticas inadecuadas alrededor del uso de la fuerza.

Finalmente, ya hemos señalado lo significativo que puede ser el avance de controles administrativos como reportes sobre el uso de la fuerza y/o detenciones en la generación de información sistemática relacionada con dicho fenómeno, siempre y cuando éstos se desarrollen en el contexto de cambios reales en el entendimiento de la rendición de cuentas y la transparencia policial. Esto último es más difícil de lograr política e institucionalmente, ya que el simple hecho de agregar el llenado de un nuevo reporte a un papeleo en la mayoría de los casos no tiene como finalidad conocer la realidad de las actuaciones policiales.

La policía necesita recuperar el reconocimiento social y su credibilidad, ya que la pérdida de ésta es uno de los elementos que favorece el entorno social de rechazo y agresión cotidiana. Dicho reconocimiento debe construirse de diversas maneras, muchas de las cuales dependen del entorno que vive la o el policía dentro de su organización, mientras que otras obedecen al trabajo que desempeña día a día en su contacto con la población. Si la policía comienza a actuar de manera respetuosa hacia los derechos de la población y es firme en la aplicación de la ley, irá surgiendo ese reconocimiento tan necesario; se verá que la policía habrá de usar la fuerza en algunas ocasiones, pero que ello es una decisión legítima (Ker Muir: 1977).²⁰ Para generar este proceso se necesita apertura y autocrítica por parte de las autoridades; así como una visión de política pública de mayor profundidad e interés por el bien público que la que predomina en muchas ocasiones. La apertura a procesos profundos de reforma siempre mostrará inevitables deficiencias y no favorecerá los intereses de algunos grupos de poder, en ocasiones asociados a prácticas corruptas; sin embargo, sí favorecerá indudablemente a las instituciones policiales en sí mismas y al cumplimiento más eficaz de todos sus objetivos.

Bibliografía

- Alpert, Geoffrey, y Roger Dunham, *Understanding Police Use of Force*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004, 191 pp.
- Azaola, Elena, y Marcelo Bergman (coords), *Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional. Resultados de la tercera encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México*, México, CIDE, 2009, 83 pp.
- Birkbeck, Christopher, y Luis Gerardo Gabaldón, “La disposición de agentes policiales a usar la fuerza contra el ciudadano”, en Briceño-León, Roberto, (comp.), *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, Buenos Aires, Clacso, 2002, pp. 229-244.
- Bittner, Egon, “Florence Nightingale in Pursuit of Willie Sutton: A Theory of the Police”, en *Aspects of Police Work*, Boston, Northeastern University Press, 1990, pp. 233-268.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe anual 2005*, vol. 1, México, CDHDF, 2006, 483 pp.
- , *Informe anual 2006*, vol. 1, México, CDHDF, 2007, 662 pp.
- , *Informe anual 2007*, vol. 1, México, CDHDF, 2008, 940 pp.
- , *Informe anual 2008*, vol. 1, México, CDHDF, 2009, 917 pp.
- , *Informe anual 2009*, vol. 1, México, CDHDF, 2010, 773 pp.
- , *Informe anual 2010*, vol. 1, México, CDHDF, 2011, 376 pp.
- , *Informe anual 2011*, vol. 1, México, CDHDF, 2012, 367 pp.
- , *Informe especial sobre violaciones a los derechos humanos en el caso New’s Divine. Julio 2008*, México, CDHDF, 2008.
- Chevigny, Paul, *Police Power: Police Abuses in New York City*, Nueva York, Pantheon, 1969, 298 pp.

²⁰ William Ker Muir Jr., “The paradox of dispossession: skid row at night”, en Tim Newburn (ed.), *Policing: Key Readings*, Portland, Willam Publishing, 2005.

- Durose, Matthew, *et al.*, *Contacts Between Police and the Public. Findings from the 2002 National Survey*, Washington, D. C., National Institute of Justice/Bureau of Justice Statistics, 2005, 35 pp.
- Friedrich, Robert J., "Police Use of Force: Individual, Situations and Organizations", en *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, vol. 452, noviembre de 1980, pp. 82-97.
- Ker Muir Jr., William, "The paradox of dispossession: skid row at night", en Newburn, Tim (ed.), *Policing: Key Readings*, Portland, Willam Publishing, 2005, pp. 173-190.
- Lersch, Kim, y Tom Mieczkowski, "Violent police behavior: Past, present, and future research directions", en *Aggression and Violent Behavior*, vol. 10, 2005, pp. 552-568.
- Ley que regula el uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de abril de 2008.
- López Ugalde, Antonio, *Violación de los derechos humanos en el ámbito de la seguridad pública en el Distrito Federal*, México, CDHDF, 2003, 132 pp.
- MacDonald, John, *et al.*, "Police use of force: Examining the relationship between calls for service and the balance of police force and suspect resistance", en *Journal of Criminal Justice*, vol. 31, 2003, pp. 119-127.
- Martínez de Murgía, Beatriz, *La policía en México*, México, Planeta, 1998, 228 pp.
- McCoy, Candace, *Holding Police Accountable*, Washington D. C., Urban Institute Press, 2010, 222 pp.
- Mendieta, Ernesto, *et al.*, *La fuerza de la razón y la razón de la fuerza. El uso legítimo de la violencia*, México, Inacipe, 2009, 481 pp.
- Muniz, Jacqueline, y Domício Proença, "Bases Conceptuales de Métricas y Padrones de Medida del Desempeño Policial", en Caruso, Haydée, *et al.* (orgs.), *Policía, Estado y sociedad: prácticas y saberes latinoamericanos*, Río de Janeiro, Publit Soluções Editoriais, 2007, pp. 233-383.
- National Institute of Justice, *Use of Force by Police. Overview of National and Local Data*, Washington, D. C., National Institute of Justice, 1999, 37 pp.
- Phillips, Tim, y Phillip Smith, "Police violence occasioning citizen complaint. An empirical analysis of time-space dynamics", en *British Journal of Criminology*, núm. 40, 2000, pp. 480-496.
- Proença Júnior, Domício, y Jacqueline Muniz, "'Stop or I'll Call the Police!' The Idea of Police, or the Effects of Police Encounters Over Time", en *British Journal of Criminology*, núm. 46, 2006, pp. 234-257.
- Sherman, Lawrence, "Perspectives on Police and Violence", en *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, vol. 452, The Police and Violence, 1980, pp. 1-12.
- Silva, Carlos, "Police Abuse in Mexico City", en Corneluis, Wayne A., y David Shirk (eds.), *Reforming the Administration of Justice in Mexico*, Notre Dame, University of Notre Dame Press, 2007, pp. 175-194.
- , "Uso y abuso de la fuerza policial en México", en Alvarado, Arturo, (ed.), *La reforma de la justicia en México*, México, El Colegio de México, 2008, pp. 713-744.
- , "El reto de la 'cultura policial' en la democratización de las policías mexicanas", en Blancarte, Roberto (coord.), *Cultura e identidades*, México, El Colegio de México (Los grandes problemas de México, vol. XVI), 2010, pp. 149-184.

- Terrill, William, y Stephen Mastrofski, “Situational and Officer-Based Determinants of Police Coercion”, en *Justice Quarterly*, vol. 19, núm. 2, junio de 2004.
- Uriarte, Isabel, y Carlos Silva, *De Atenco a la reforma policial democrática*, México, Insyde/Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2006, 83 pp.
- Varenik, Robert, *Accountability. Sistema policial de rendición de cuentas. Estudio internacional comparado*, México, Insyde/CIDE, 2005, 212 pp.
- Walker, Samuel, *The new world of police accountability*, Thousand Oaks, Sage Publications, 2005, 243 pp.